

Expediente: 353/19-I2

Carátula: **ANDRADE LAURA VALENTINA ROMANO ENRIQUE WALTER OSVALDO ROMANO OMAR Y ROMANO MILAGROS GABRIELA C/ ARROYO DIEGO JOSE, CALVO ANAHI DEL VALLE Y PARANA S.A. DE SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ARROYO, DIEGO JOSE-DEMANDADO

900000000000 - CALVO, ANAHI DEL VALLE-DEMANDADO

20126407344 - ANDRADA, LAURA VALENTINA-ACTOR

20126407344 - ROMANO, ENRIQUE WALTER OSVALDO-ACTOR

20126407344 - ROMANO, OMAR MARCOS SIMON-ACTOR

20126407344 - ROMANO, MILAGROS GABRIELA-ACTOR

20321329056 - PARANA S.A.DE SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 353/19-I2



H20703667101

JUICIO: ANDRADE LAURA VALENTINA ROMANO ENRIQUE WALTER OSVALDO ROMANO OMAR Y ROMANO MILAGROS GABRIELA c/ ARROYO DIEGO JOSE, CALVO ANAHI DEL VALLE Y PARANA S.A. DE SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 353/19-I2

Concepción, 13 de marzo de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Guido Santillan en su presentación de fecha 13/03/2024.

En atención a lo solicitado y a las constancias de autos, **librese la orden de pago** a favor del Dr. GUIDO HUMBERTO SANTILLAN, DNI N° 12.640.734, CUIT N° 20-12640734-4, matrícula N° 70 CAS, por la suma de \$1.169.646 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis), de los cuales \$969.109,72 (pesos novecientos sesenta y nueve mil ciento nueve con 72/100) son en concepto de pago parcial de los honorarios provisorios, que fueran embargados a la citada en garantía mediante sentencia de fecha 05/04/2022 dictada en este incidente; debiendo la entidad bancaria retener las siguientes sumas: **a)** \$116.964,60 (pesos ciento dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100) (10%), y; **b)** \$93.571,68 (pesos noventa y tres mil quinientos setenta y uno con 68/100) (8%), este último en concepto de cumplimiento de la ley N° 6.059.

Los descuentos pertinentes deberán ser transferidos a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, mientras que el remanente deberá ser extraído desde la Cuenta Judicial N° 560809535740252, CBU N° 2850608750095357402525, abierta en el Banco Macro S.A a nombre de este Juzgado y Secretaria (CUIT N° 30-67542808-1), como pertenecientes al incidente N° 353/19-I1, y transferida a la cuenta N° 0536119072, CBU N° 1500003900005361190728, abierta en el banco HSBC y perteneciente a GUIDO HUMBERTO SANTILLAN, CUIT N° 20-12640734-4.

Líbrese oficio al Banco Macro S.A., sucursal Concepción, a los fines de que proceda a tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Téngase presente la reserva efectuada. JAJ

Actuación firmada en fecha 14/03/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.